



CORNARE	Número de Expediente: 056901025609	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2067-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha...	09/07/2020	Hora: 12:10:02.80... Folios: 6

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 131-0870 del 26 de octubre de 2016, la Corporación otorgó Licencia Ambiental a la sociedad Antioquia Gold LTD, identificada con Nit. No. 900217771-8, a través de su representante legal el señor Julián Villarruel Toro modificada por las Resoluciones No. 112-0506 de 10 de febrero de 2018 y la Resolución No. 112-0865 del 26 de marzo de 2019 y 112-1240 del 24 abril de 2020 para el proyecto de explotación minera de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas, denominado "Yacimiento Guayabito" a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo - Antioquia, amparado bajo los títulos mineros No. HFPB-01 y HHNL-05.

Que mediante informe técnico No. 112-1073 del 31 agosto de 2017, la Corporación realiza seguimiento a las obligaciones pendientes de la Resolución 131-0870 del 26 octubre de 2016 por medio del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero; para lo cual mediante escrito No. 131-8289 del 26 octubre de 2017, la empresa Antioquia Gold LTD presenta respuesta a las obligaciones establecidas en dicho informe.

Que, mediante la Resolución No. 112-4993 del 25 septiembre de 2017, la Corporación requiere a la empresa Antioquia Gold LTD para que presente las fichas de manejo ambiental de calidad del aire y ruido ambiental.

Mediante Informe técnico No. 112-0091 del 1 febrero de 2018, por medio del cual se da atención a Queja ambiental relacionada con la afectación al abastecimiento de agua por las actividades mineras de la empresa Antioquia Gold LTD; el cual fue atendido por la empresa mediante el escrito No. 131-2522 del 22 marzo de 2018.

Mediante el Informe técnico No. 112-0898 del 3 agosto de 2018, la Corporación atiende Queja ambiental relacionada con la profundización de agua posterior a las excavaciones de la empresa Antioquia Gold LTD.



Ruta: Ruta 59, Carrera 59 No. 44-48, Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia

Vigente desde:

11 de 15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que mediante escrito con radicado en Cornare No. 131-6756 del 22 de agosto de 2018, la Sociedad Antioquia Gold LTD presenta área para rehabilitación ecológica – levantamiento de veda.

Que mediante el Informe técnico No. 112-1506 del 27 diciembre de 2018, la Corporación atiende Queja ambiental relacionada con la afectación del abastecimiento de agua por la operación del proyecto minero Guayabito.

Mediante escrito No. 131-2348 del 19 marzo de 2019, la empresa Antioquia Gold LTD informa que se dió inicio a las actividades de beneficio que llevará a cabo proceso de trituración, molienda, flotación y gravimetría.

Que, mediante escrito con radicado No. 131-3590 del 03 de mayo de 2019, la Sociedad Antioquia Gold LTD presenta información relacionada con el avance y estado actual de los compromisos establecidos en el Acta de Compromiso de Inversión Ambiental.

Que mediante los siguientes radicados, la empresa allega informes de cumplimientos ICAS:

- Escrito No. 131-2984 del 12 abril de 2018, por medio del cual se presenta informe de cumplimiento ambiental correspondiente al segundo semestre de 2017.
- Escrito No. 131-8307 del 19 octubre de 2018, por medio del cual se presenta informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre de 2018.
- Escrito No. 131-8223 del 20 septiembre de 2019, por medio del cual se presenta informe de cumplimiento ambiental correspondiente al segundo semestre del 2018.

En virtud de lo anterior, el equipo técnico de la Corporación realiza control y seguimiento a la Licencia Ambiental aprobada a la empresa Antioquia Gold LTD mediante Resolución 131-0870 del 26 de octubre de 2016 modificada por las Resoluciones No. 112-0506 de 10 de febrero de 2018 , 112-0865 del 26 de marzo de 2019 y 112-1240 del 24 abril de 2020 para el proyecto de explotación minera de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas, denominado "Yacimiento Guayabito" y así mismo realizar la evaluación de los informes de cumplimiento ambiental presentados con los siguientes radicados: No. 131-7367 del 22 septiembre de 2017 (ICA 2017-I), No. 131-2984 del 12 abril de 2018 (ICA 2017-II), No. 131-8307 del 19 octubre de 2018 (ICA 2018-I) y Oficio No. 131-8223 del 20 septiembre de 2019 (ICA 2018-II), de la cual se generó el informe técnico No. 112-0691 del 4 de junio de 2020, el cual hace parte integral del presente Acto administrativo.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS PARA DECIDIR**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común."*



*El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.2.3.9.1. establece "Control y seguimiento los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan De Manejo Ambiental seran objeto de control y seguimiento por parte de las Autoridades ..."

*(...) En el desarrollo de dicha Gestión, la Autoridad Ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o plan de manejo. Ambiental (...).*

Que el artículo 60 de la ley 685 de 2001, establece que: "... Autonomía empresarial. En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras. Los funcionarios de la entidad concedente o de la autoridad ambiental, adelantarán sus actividades de fiscalización orientadas a la adecuada conservación de los recursos objeto de la actividad minera a cargo del concesionario, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene mineras y ambientales."

Conforme a lo anterior y a lo establecido en el informe técnico No. 112-0691 del 4 de junio de 2020, se evidenció que respecto a los compromisos adquiridos por la Sociedad Antioquia Gold LTD en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para la ejecución del proyecto minero "Yacimiento Guayabito", se da cumplimiento al 96.15% de los programas y el 3.58% restante presenta cumplimiento parcial asociado a los siguientes PMA del componente abiótico: manejo de taludes, cortes y llenos de obras de infraestructura y manejo de estériles y escombros. Los requerimientos que fueron calificados con un cumplimiento parcial se deben a evidencias documentales de la ejecución de los programas.

Respecto a los compromisos adquiridos en el Plan de Monitoreo y Seguimiento se da cumplimiento al 86.36% de los programas y el 13.64% restante presenta cumplimiento parcial asociado a los siguientes PMS: suelo, taludes y paisajísticos. Los requerimientos que fueron calificados con un cumplimiento parcial se deben a evidencias que permitan verificar el cumplimiento de los programas.

Respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante informe técnico No. 112-0726 del 16 junio de 2017 y Resolución 112-4993 del 25 septiembre de 2017, se da cumplimiento al 100% de las actividades relacionado a reparación de infraestructura asociada a la distribución de agua del predio de la señora Esperanza Gómez y con la presentación de fichas de manejo ambiental de calidad del aire y ruido ambiental, con las medidas de manejo tendientes a minimizar los impactos ambientales que se esperan generar, por la operación de la planta de beneficio.

### **Respecto a los planes de compensación**

Se relacionan evidencias de ejecución de los planes de compensación y plan de inversión del 1%, sin embargo, es pertinente que se sigan allegando evidencias de la ejecución de las actividades en los próximos ICAS, y que se de respuesta al requerimiento cuarto de la Resolución 112-0506 del 10 de febrero de 2018 el cual solicita el ajuste del valor de la compensación a costos del año 2018.



### **Respecto al Aprovechamiento Forestal**

Ruta de Seguimiento de la Gestión Ambiental, Social, Participativa y Transparente

Vigente desde:

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

F-GJ-188/V.01



El usuario presenta evidencias del cumplimiento de las medidas planteadas en el Programa de manejo del aprovechamiento forestal, algunas de estas avanzan en el porcentaje planteado, tal es el caso de las labores de señalización de las áreas del aprovechamiento forestal, mientras que, otras como el aprovechamiento forestal, registro del número de individuos y especies durante el aprovechamiento forestal, madera donada y compostaje presentan un porcentaje por debajo del valor planteado para la fecha del reporte, lo anterior, según el usuario se debe a que, para el caso del aprovechamiento forestal debido a la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución 112-0506 del 10 de febrero de 2018 el área de aprovechamiento pasó de 25.23 ha a 36.66 ha y lo mismo ocurre con el volumen otorgado, el cual, aumentó, en lo que respecta a la madera donada se argumenta que a la fecha se continúa con las donaciones de madera, por tanto, la cifra se encuentra en constante cambio; finalmente, para el compostaje de los residuos vegetales el usuario manifiesta que se trata de una actividad que tiene un proceso, el cual, a su vez, tiene un periodo de tiempo determinado para su finalización, por tanto, aunque la cantidad de material de compost obtenido no alcanza el porcentaje planteado, mucho material se encuentra en proceso de conversión.

En el área de la relavera denominado "El Hormiguero" se presentan afectaciones a la flora circundante, dicha afectación se ha producido debido a que el nivel de los lodos ha venido aumentando e invadiendo terreno sobre el cual se encuentra establecida vegetación, la cual, se ve afectada a tal punto de causar su muerte en pie, según el usuario esta vegetación es producto de regeneración natural que se establece luego de las labores de aprovechamiento y ésta no se tala previo a la subida del nivel de la relavera debido a que, cuentan con un cronograma para el desarrollo de dicha actividad, sin embargo, dicho cronograma debería ser modificado para que no se produzca esta afectación o en su defecto realizar labores de rocería mediante mecanismos manuales (machetes) para evitar que la regeneración natural alcance una talla superior y de este modo se evite afectar vegetación que resulta ser más conspicua (latizales y brinzales) y que requiere de métodos de aprovechamiento mecanizado (motosierras).

Por lo tanto, aunque el usuario presenta la información referente al aprovechamiento forestal para el área de la relavera denominada "El Hormiguero", no se presenta la información para el aprovechamiento forestal para las áreas asociadas al trayecto seguido por el relaveducto.

### **Respecto al componente Socioeconómico**

La sociedad para este componente, presenta avances significativos en la gestión y ejecución de los 8 (ocho) programas que lo comprende, eligiendo como estrategia principal concentrar acciones alrededor de convenios y proyectos celebrados con la administración municipal de Santo Domingo según las necesidades identificadas en infraestructura, educación, salud, cultura y saneamiento básico. Lo anterior, basados en la propuesta de trabajo de la Corporación Futuro para la Niñez y en el marco del fortalecimiento a proveedores locales, Juntas de Acción Comunal e instituciones del área de influencia.

### **Respecto a la solicitud de Antioquia Gold sobre la suspensión de la inversión del 1% aprobada mediante la Resolución 112-0865 del 16 de marzo de 2019:**

Mediante la solicitud con radicado 131-6703 del 01 de agosto de 2019, la Sociedad Antioquia Gold LTD, allega solicitud de suspensión de la inversión forzosa no menor al





2. Presentar registro fotográfico de las actividades de mantenimiento que se llevan a cabo en los sistemas de tratamiento en operación actual (PTARI, PTARI relavera y PTARD).
3. Presentar informe de las medidas implementadas para la contingencia en la operación de la PTARI relavera, de acuerdo con el Plan de Gestión de riesgo para el manejo de vertimiento aprobado (ver figura 33 del informe técnico que se anexa a la presente actuación).

#### Programa de manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos y sustancias químicas

4. Informar a la empresa Antioquia Gold LTD que, *“a partir del 1 enero de 2021 los titulares de la licencias ambientales o instrumento equivalente de minería, deberán gestionar ambientalmente la totalidad de las llantas utilizadas en el desarrollo de la actividad minera y reportar a la autoridad ambiental competente, a más tardar el 31 de enero de cada año, las acciones realizadas en el año anterior en materia de gestión ambiental en llantas usadas”*, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 23 de la Resolución 1326 de 2017, por medio del cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas.

#### Programa manejo calidad del aire

5. Realizar optimización y/o corrección de posibles fallos en el sistema de supresión de polvo por niebla seca, dado que mediante visita técnica se evidencia emisiones de difusas de material particulado en el área de la planta de beneficio.

#### Programa de manejo de Especies Sensibles de Flora

6. Incluir técnicas adicionales de rescate de plántulas en el caso de que existan, para que sean ejecutadas y que se implementen en los respectivos ensayos que se efectuarán una vez si inician las labores del aprovechamiento forestal único.
7. Incluir indicadores que permitan evidenciar el porcentaje de germinación de las semillas recolectadas que serán manejadas en vivero, teniendo en cuenta las características particulares de cada especie y el tipo de semilla para lo cual es necesario conocer las particularidades de cada una para obtener el máximo porcentaje de germinación.

#### Medio Socioeconómico

##### Programa de manejo de educación

8. Presentar las temáticas que se abordan en la inducción laboral y reinducción laboral del personal, acorde al PMA aprobado en la licencia y los respectivos soportes. Además, presentar el manual de buenas prácticas.
9. Presentar con más detalle el cuadro de observaciones de la ficha, de modo que en cada semestre se evidencie el proceso con los empleados y el mejoramiento de su calidad de vida. Además, adjuntar los debidos soportes de verificación.

#### Programa de manejo de contratación de mano de obra, bienes y servicios

10. Especificar claramente los soportes de socialización sobre la política empresarial de empleo, bienes y servicios y sí se tiene prelación por la oferta de los municipios Santo Domingo y Cisneros. Además, clasificar y separar los soportes

relacionados únicamente con el programa de mano de obra, bienes y servicios, en relación a las actividades asociadas a las reuniones informativas en el AII y AID, la construcción de una base de datos y los medios de comunicación.

### PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

#### Medio Abiótico

##### Programa de monitoreo y seguimiento del suelo

11. Allegar el registro de la relación m<sup>3</sup> acopiado / m<sup>3</sup> removido, indicando los valores exactos de dichos volúmenes.

##### Programa monitoreo y seguimiento calidad del aire

12. Presentar el monitoreo de calidad del aire relacionado en el informe de cumplimiento 2018-I (131-8307 del 19 octubre de 2018), dado que el archivo denominado "Anexo 39 informe calidad del aire 2018-1 guayabito" se encuentra dañado y no fue posible realizar su verificación.

##### Programa monitoreo y seguimiento ruido

13. Presentar monitoreo de ruido ambiental relacionado en el informe de cumplimiento ambiental 2017-II (oficio No. 131-2984 del 12 abril 2018), dado que el archivo denominado "Anexo 58 Informe de ruido ambiental 2017-2 guayabito" se encuentra dañado y no fue posible realizar su verificación.
14. Presentar monitoreo de emisión de ruido y ruido ambiental relacionados en el informe de cumplimiento ambiental 2018-I (oficio No. 131-8307 del 19 octubre de 2018), dado que los archivos nombrados en la ficha ICA de ruido como Anexo 41 y 42 no reposan en el radicado referenciado.

#### Medio Biótico

##### Programa monitoreo y seguimiento Especies Sensibles de Flora

15. Incluir indicadores de seguimiento que permitan monitorear los porcentajes de germinación teniendo presente que las semillas colectadas poseen características diferentes en su proceso de germinación, según la especie forestal de donde proviene el material fenológico.

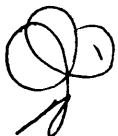
##### Programa monitoreo y seguimiento comunidades hidrobiológicas

16. Adicionar los siguientes puntos de muestreo quebrada; Los Pomos AS-1, Quebrada La Guadua AS-7, Quebrada La Mina AS-5.
17. Adicionar análisis espacio-temporal (comparar los resultados entre las fechas y estaciones de muestreo) para la comunidad hidrobiológica.

#### Medio Socioeconómico

##### Programa de Monitoreo y Seguimiento a la información y participación

18. Presentar las evidencias del Directorio Institucional, las Estrategias de comunicación –Cartelera y Estrategias de comunicación-Afiches y Volantes.
19. Presentar los porcentajes de cumplimiento asociados a los anuncios en la radio y asistentes a las reuniones con respecto a la cantidad de población mayor de edad por localidad del AID.



20. Indicar y soportar sí existe o no el nivel de alerta para el programa, en caso de que se verifique que: menos del 30% de la población se encuentra satisfecha, y más del 40% de la población afirma que de las medidas de manejo diseñadas no han sido suficientes y eficaces.

#### Programa de monitoreo y seguimiento de educación

21. Soportar que no se ha reportado ningún nivel de alerta según lo especifica el PMS, tal y como se presenta a continuación, lo cual podrá desarrollarse en las observaciones de las fichas ICA y podrá soportarse con formatos de evaluación y/o satisfacción a implementarse a partir de la ejecución o fase de seguimiento a proyectos y/u acciones educativas:

- El 30% de la población no mejoró las prácticas de conservación del medio ambiente
- Por año en curso no se presentan PROCEDAS y PRAES
- El 30% o más considera que a pesar de la presencia de los PRAES los PROCEDA no se presentan cambios de mejoramiento en la comunidad respecto al adecuado manejo de los recursos naturales y residuos

#### Programa de monitoreo y seguimiento de afectación a terceros

22. Presentar de forma separada la atención de 5 quejas por afectación a viviendas para soportar el indicador sobre la atención a reclamaciones, para el segundo semestre de 2017; presentar los debidos soportes de respuesta.

#### Programa de monitoreo y seguimiento a la contratación de mano de obra, bienes y servicios

23. Presentar de forma separada la atención de 5 quejas por afectación a viviendas para soportar el indicador el Buzón de sugerencias, para el segundo semestre de 2017; presentar los debidos soportes de respuesta.

#### Programa de monitoreo y seguimiento a la gestión social

24. Soportar el nivel de alerta de la ficha, mediante el análisis sobre el estado de las comunidades que se encuentran satisfechas con las acciones de gestión social y los funcionarios públicos encuestados (secretario de desarrollo social o comunitario, de planeación y de gobierno) que no se encuentran satisfechos con las acciones o convenios ejecutados respecto a compensación social.

#### Compensación por pérdida por biodiversidad

25. Presentar los avances adelantados en la implementación de la compensación por pérdida de biodiversidad, además allegar toda la información en formato shape.

**La siguiente información debe allegarla en el próximo ICA con sus respectivas evidencias:**

#### Medio Biótico

Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna terrestre (anfibios, reptiles, aves y mamíferos)





26. Relacionar información de las actividades adelantadas en el relaveducto, para el manejo de fauna, donde se documente y se especifique que actividades se implementaron en esta obra.
27. Implementar ficha de manejo, monitoreo y seguimiento para la nueva especie identificada en el proyecto Puma yaguarundí, teniendo en cuenta que las condiciones y características de importancia y conservación de esta especie para la región de Cornare, además se encuentra en categoría de “casi amenazados” a nivel nacional según la clasificación de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).
28. Complementar el programa en la etapa de explotación con las siguientes actividades: Campaña constantes de educación y sensibilización a la comunidad y al personal de gestión ambiental sobre el manejo y cuidado de la fauna silvestre. Y para las actividades de instalación de pasos de fauna se recomienda adicionar actividad de identificación de puntos críticos para el paso de fauna en las etapas previas, construcción y explotación. Adicionar las respectivas metas e indicadores de seguimiento y monitoreo.

#### **Presentar un mes antes del aprovechamiento Forestal:**

29. La selección y evaluación del área donde se pretenden realizar las actividades de reubicación de fauna, dicha zona tendrá que ser preferiblemente corredor ecológico que tenga conectividad con otras coberturas similares.

#### **Respecto al Aprovechamiento Forestal:**

30. Realizar mantenimiento mediante rocería a las zonas en las cuales ya ha realizado aprovechamiento forestal, lo anterior con el fin de prevenir que la regeneración natural de la vegetación alcance tallas superiores (categorías latizal y fustal) previo a que el nivel de la relavera alcance la cota de dicha área. Para aquellas zonas en las cuales la vegetación ya ha alcanzado una talla superior (latizal o fustal) se deberá llevar a cabo el aprovechamiento previo a que el nivel de los lodos en la relavera los alcance y de esta manera prevenir su afectación y el impacto visual que se produce al ocurrir su muerte en pie.
31. Presentar información del aprovechamiento forestal realizado en el trayecto seguido por el relaveducto, ya que, en la información presentada sólo se hace referencia al aprovechamiento forestal realizado en la relavera en la zona denominada “El Hormiguero”.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD los soportes contables del proyecto Antioquia Gold Guayabito; para recalcular el montón de la inversión del 1%, donde se considere el AU para las obras civiles. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2099 del 2016 y así verificar las obligaciones consideradas en el otorgamiento de la Licencia Ambiental para la fase constructiva del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR A LA SOCIEDAD ANTIOQUIA GOLD LTD** para que, de manera inmediata allegue a la Corporación el ajuste del valor de la compensación por pérdida de biodiversidad solicitado mediante el artículo cuarto de la Resolución 112-0506 del 10 de febrero de 2018, dado que su proyección debe estar en valores del año 2018.



**ARTÍCULO. QUINTO: INFORMAR** a la sociedad Antioquia Gold LTD que como requerimiento adicional y con el fin de hacerle seguimiento a la Resolución 1669 de 2017, y al artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, que sostiene que "los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de: ... 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental... y 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad", se deberá presentar la siguiente información:

**Impactos Internalizables:**

- a) Presentar un informe de los impactos que hasta la fecha han sido internalizados y una descripción de las acciones realizadas de compensación y mitigación con los impactos no internalizables, para su respectivo seguimiento y control con base en la ejecución de las medidas de manejo y los costos asociados. Incluir los soportes y evidencias respectivas de la internalización de dichos impactos, así como las medidas de manejo de mitigación/compensación de los impactos no internalizables.
- b) Presentar los costos asociados a la internalización de los impactos como de los impactos internalizables, deberán ser contrastados en cada ICA presentado con los resultados obtenidos en el Análisis Costo Beneficio entregado por el Usuario en su fase de modificación de la licencia. Esto con el fin de identificar la aproximación al valor económico de estos impactos, y de ser necesarios, realizar ajustes.



**Parágrafo:** En todos los ICAS a partir de la fecha deberán contener dicho reporte.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo a la **SOCIEDAD ANTIOQUIA GOLD LTD**, identificada con Nit No. 900217771-8, a través de su representante legal, o quien haga las veces y así mismo entregar al interesado, copia controlada del informe técnico No. 112-0691 del 4 de junio de 2020, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Indicar que contra la presente actuación no procede recurso alguno en vía Administrativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**DIRECTOR GENERAL CORNARE** 

Expediente: 056901025609

Proyecto: Sandra Peña H/ Abogada Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Fecha: 1 de julio de 2020

Asunto: Control y Seguimiento

Vb: José Fernando Marín Ceballos

Vb: Oladier Ramírez Gómez/ Secretario General